



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y TRES ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
“SECCIÓN TERCERA”**

**AUDIENCIA DE PRUEBAS – ARTÍCULO 181 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Radicado No. 11001 – 33 – 43 – 063 – 2020 – 00179 – 00
Audiencia Virtual
Acta N° 118**

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021), siendo las dos y veintiséis de la tarde (02:26 pm), hora y fecha señaladas en audiencia inicial celebrada el pasado 24 de marzo de la actualidad, la suscrita Jueza Sesenta y Tres Administrativa del Circuito de Bogotá, LUCELLY ROCÍO MUNAR CASTELLANOS, en asocio con su secretaria Ad hoc, formalmente instala y declara abierta la audiencia de pruebas que contempla el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, dentro del medio de control de **Reparación Directa** promovido por **ADRIANA LICINIA SERRANO VARGAS Y OTROS** contra la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**, en el proceso radicado bajo el No. **11001 – 33 – 43 – 063 - 2020 – 00179 – 00**.

Instalada la audiencia, se informa a los intervinientes que para hacer seguro el registro de lo actuado la presente audiencia se adelantará y se grabará a través de la aplicación LIFEZISE.

1. ASISTENCIA

Procede el despacho a concederles el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que se identifiquen:

1.1. De la parte demandante

Apoderado: Jairo Alberto De María Auxiliadora Restrepo Isaza
C.C. No. 19.274.956
T.P. No. 27.442 del Ministerio de Justicia
Correo Electrónico: restrepoisaza@gmail.com
Teléfono: 3107541636

1.2. De la parte demandada: Nación - Ministerio de Defensa – Policía Nacional

Apoderada: María Angélica Otero Mercado
C.C. No. 1.069.471.146
T.P. No. 221.993 del C.S. de la J.
Correo Electrónico: decun.notificacion@policia.gov.co;
Maria.otero@correo.policia.gov.co
Teléfono: 3008086034

1.3. Del Ministerio Público

No asistió.

2. SUSPENSION DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Instalada la audiencia, se informa a los intervinientes que en aras de garantizar el acceso a la justicia y que todas las partes, testigos y perito se puedan conectar en debida forma, el despacho procede a preguntarle a los apoderados de las partes si se encuentran en condiciones para participar en la presente audiencia de verificación de pruebas, atendiendo a la situación de orden público nacional.

Los apoderados manifestaron que se encuentran conformes con la suspensión de la audiencia.

Pronunciamiento del despacho: Teniendo en cuenta lo manifestado por lo apoderados de las partes, el despacho fija como fecha para continuar la audiencia de verificación de pruebas para el día **26 DE MAYO DE 2021 A LAS 02:30 PM**, en el siguiente link:

<https://call.lifesecloud.com/9010002>

Esta decisión se notifica en estrados.

El apoderado de la parte demandante, solicita al despacho que la fecha que se fije para la continuación de la audiencia de verificación de pruebas, sea en una fecha posterior al indicado en precedencia, en virtud a que paralelamente se está tramitando un proceso penal, que de resultar favorable, desistiría de las pretensiones del presente proceso.

Pronunciamiento del despacho: El despacho no accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en relación a fijar una fecha posterior para continuar la audiencia de verificación de pruebas, ya que el proceso al que se refiere el apoderado de la parte demandante tiene un objeto totalmente diferente al litigio que se desarrollará a través del presente medio de control de reparación directa.

Para tal efecto, se continuará con las etapas del presente proceso y se celebrará la audiencia de verificación de pruebas en la fecha y en el link indicados en precedencia.

Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos, en firme.

Se insta a los apoderados de las partes para que en la fecha fijada para la continuación de la audiencia de pruebas, los documentos decretados mediante oficio, deberán reposar en el expediente y garantizar que los testigos y peritos cuenten con los medios tecnológicos para que se puedan conectar en debida forma a la continuación de audiencia de verificación de pruebas.

Se **EXHORTA** a los apoderados de las partes que todos los memoriales y actuaciones que realicen, deberán ser enviados a todos sujetos procesales a la dirección electrónica dispuesta para notificaciones, simultáneamente, incorporando al mensaje enviado el correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, dentro del horario judicial correspondiente, suministrando los veintitrés (23) dígitos del

proceso, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del CGP en concordancia con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, so pena de imponer las sanciones que en derecho corresponda.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados. Sin recursos, en firme.

3. SANEAMIENTO

Se declara concluida la audiencia, precisando que se han notificado todas las decisiones y no se observan irregularidades o medidas de saneamiento que tomar.

Los apoderados de las partes manifestaron que no advierte ninguna irregularidad.

Al no existir irregularidad procesal alguna, siendo las 02:38 pm, se da por terminada la presente audiencia, advirtiendo a las partes que deberán revisar el contenido del acta de la presente audiencia, la cual se comparte en pantalla, indicando las inconformidades a que haya lugar a efectos de ser corregidas al instante, en caso contrario deberá manifestar la aceptación de la misma, la cual quedará registrada en la grabación.

Se deja constancia que los doctores Jairo Alberto De María Auxiliadora Restrepo Isaza, apoderado de la parte demandante y, María Angélica Otero Mercado, apoderada de la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, manifestaron su aceptación de manera íntegra al contenido de la presente acta, tal y como se puede escuchar en el video de la presente audiencia.



NATALIA CRISTINA VARGAS SAAVEDRA

Secretaria Ad hoc



LUCELLY ROCÍO MUNAR CASTELLANOS

Jueza

Firmado Por:

LUCELLY ROCIO MUNAR CASTELLANOS

JUEZ

**JUZGADO 063 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5af6a991bd2b9d3db78cdabcefd6f0d318fa055501b84a4de3da763fd786536

Documento generado en 28/04/2021 03:07:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**